

**APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLANTA FÍSICA Y
CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS.**

[TEXTO
ORIGINAL](#)

DECRETO EXENTO N°: 0294

VALPARAÍSO, 17 JUN 1983

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de establecer las funciones que corresponden a la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias.

2.-Lo dispuesto en el D.F.L. N°111, de 1973; en el D.F.L. N°6, de 1981; en el D.S. N°500, de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el D.F.L. N°147, de 2 de Abril de 1982, y en los Decretos Universitarios Exentos N°S 590, de 1982; 250, de 25 de Mayo de 1983 y D.U. N°151, de 5 de abril de 1983.

D E C R E T O:

Apruébase el siguiente REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLANTA FÍSICA Y CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS:

TÍTULO I

OBJETIVO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1°. -

Las funciones de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias se regirán por el presente Reglamento.

Sus objetivos fundamentales son la supervisión de la construcción de obras nuevas, del mantenimiento, reparación e inspección de los locales universitarios, como asimismo la elaboración de planos, especificaciones técnicas y presupuestos que para cada caso se requieran; y, en general, las demás funciones contenidas en este reglamento o aquellas que en el futuro se le asignen.

Todo ello, sin perjuicio de la facultad del Rector para encomendar esas labores a terceros cuando lo estime conveniente.

Artículo 2°. -

La universidad de Planta Física y Construcciones Universitarias dependerá directamente del Prorrector y su planta de personal estará constituida por los siguientes cargos:

- Un arquitecto Jefe
- Un ayudante Técnico Universitario
- Una Secretaria.

Artículo 3°. -

El jefe de la Unidad es el Jefe Superior de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias y su designación corresponde al Rector, a propuesta del Prorrector.

Para desempeñar el cargo de Jefe Superior de la Universidad Planta Física y Construcciones Universitarias se requiere estar en posesión del título de arquitecto otorgado a lo menos con cinco años de anterioridad al nombramiento y haber desempeñado por un período no inferior a dos años funciones relacionadas con trabajos de arquitectura.

Artículo 4°. -

El jefe de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias será subrogado, en caso de ausencia o impedimento, por el funcionario que le sigue en grado en la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias y, a falta de éste, por el arquitecto que designe el Rector.

TITULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 5°. -

Son funciones de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias:

1.-Prestar asesoría técnica en materias de arquitectura, construcción y mantenimiento de los bienes raíces de la Universidad de Valparaíso.

2.- Confeccionar los planos, presupuestos informativos y las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar, cuando proceda.

3.-Elaborar las bases administrativas especiales que se requieran para cada obra.

4.-Realizar los llamados a propuestas, intervenir en las aperturas de propuestas, como asimismo participar en el estudio para la adjudicación de las mismas.

5.-Inspeccionar las obras que se encuentran en ejecución y aquellas que le encomiende el Prorrector.

6.-Intervenir en el control de ejecución de las obras, calidad de los materiales empleados, como en el control de avance físico de las mismas, dando cuenta inmediata al Prorrector en los casos que note cualquiera irregularidad en alguno, de estos particulares.

7.-Intervenir en la recepción final de todas las obras que se ejecuten en la Universidad.

8.-Visar o formular observaciones a los planos de arquitectura, instalaciones de obras civiles y de situaciones especiales que se elaboren por otras unidades, profesionales u organismos.

9.-Realizar levantamientos planimétricos y altimétricos.

10.-Realizar cubicaciones.

11.-Efectuar cotizaciones de materiales.

12.-Intervenir en la contratación de servicios para situaciones urgentes especiales, que se le encomiende, en conformidad a las normas vigentes.

13.-Evacuar los informes y consultas que le formulen las autoridades de la Universidad sobre materias técnicas propias de la Unidad, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría Interna.

14.- Intervenir en la decoración de interiores de los locales universitarios.

15.-Intervenir en las tramitaciones municipales y de servicios domiciliarios.

16.-Elaborar proyectos de agua potable, alcantarillado y gas.

17.-Conseguir toda la documentación de los trabajos ejecutados.

18.- Mantener copia del Registro General de Contratistas de la Universidad de Valparaíso e intervenir en la calificación de los contratistas por los trabajos efectuados en la Universidad.

19.-Mantener actualizado el archivo de los planos y especificaciones técnicas y tasación de las propiedades universitarias.

20.- Elevar semestralmente al Prorrector, para su conocimiento, un informe de situación de los locales universitarios ordenados por prioridad atendida las necesidades de los servicios.

21.-Ejecutar el plan de mantenimiento de locales universitarios que anualmente le solicite al Prorrector, atendida las peticiones de las autoridades universitarias.

22.-Asesorar a la Fiscalía General en la confección de los contratos de construcción en lo referente a las especificaciones técnicas, planos, fijación de plazos en la ejecución de las obras, monto de multas por atrasos, petición de garantías por la ejecución de obras y otras exigencias especiales, que se estime procedente establecer.

23.-Las demás que se le asignen en relación a construcciones y obras en inmuebles de la Universidad.

Artículo 6º. -

Las funciones a que se refiere el artículo anterior se ejercerán sin perjuicio de la ejecución de obras, trabajos y actividades que se encuentren entregados a contratistas inscritos en el Registro General de Contratistas en virtud de haberseles adjudicado en conformidad a la reglamentación vigente. En todo caso, el desarrollo y ejecución de toda obra o trabajo quedarán sujetos a la supervisión del Jefe de Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, salvo disposición expresa en sentido contrario.

Artículo 7º. -

El Ayudante Técnico y la Secretaría estarán bajo la dependencia directa del Jefe de la Unidad.

Artículo 8º. -

El Ayudante Técnico, desempeñará las siguientes funciones:

1.-Colaborar en la confección de planos, cotizaciones, presupuestos, informativos, y las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar.

2.-Colaborar en los levantamientos planimétricos y altimétricos.

3.-Confeccionar cubicaciones.

4.-Colaborar en los proyectos de agua potable, alcantarillado y gas.

5.-Dibujar planos de arquitectura, estructuras, muebles, agua potable o alcantarillado y gas, de detalles y los demás dibujos que le encargue el Jefe de la Unidad.

6.-Colaborar en la Inspección y Control de Obras, visitas a terrenos, trabajos de tasación y en general realizar todas aquellas labores que el jefe de la Unidad le encomiende.

7.-Las demás que le sean asignadas en razón de su cargo por el Prorrector.

Artículo 9º. -

La Secretaría desempeñará las siguientes funciones:

a.-Ejecución de labores de mecanografía y laborales generales tales como atención de público, teléfono, mantenimiento de agendas de trabajo, recibir, despachar y archivar correspondencia y otros documentos, etc.

b.-Organizar, mantener y llevar al día los archivos de contratistas y el listado de cotizaciones de materiales de uso más frecuente en construcción.

c.-Colaborar en la limpieza del instrumental de dibujo, en armado de carpetas para los llamados a propuesta y con el doblado de planos.

d.-Desarrollar todas aquellas otras funciones que el Jefe de la Unidad le asigne.

Artículo 10º. -

Toda situación no prevista en el presente reglamento, como asimismo toda dificultad derivada de su interpretación o aplicación, serán resueltas por el Rector.

TÓMENSE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

RENATO DAMILANO BONFANTE
RECTOR